

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Tomo IV.

PACHUCA.—Miércoles 27 de Marzo de 1872

Num. 24

CONDICIONES.

Este periódico se publica los miércoles y sábados á las doce del día.

El precio de suscripción para el Estado, será el de cincuenta centesimos cada mes, y fuera de él sesenta y dos y medio francos de oro.

La administración del periódico está á cargo del C. Mariano García. Asumirá los recibos de suscripción, y despachará las negociaciones relativas al periódico.

Se reciben las suscripciones en esta capital en el despacho de la imprenta, y en los distritos, en las administraciones de correo.

Se insertan gratis las edicciones de las oficinas del Estado así como los recibos de interés general. Los de interés particular á precios convencionales.

PARTE OFICIAL.

Batalla de la Bufo.

Ministerio de guerra y marina.—Ejército nacional.—Oficio de ejército del Norte.—General en jefe.—Tengo el honor de rendir á V. E. el parte circunstanciado de la gloriosa batalla de Zacatecas dada por las tropas del supremo gobierno, bajo mi mando, el día 2 del presente mes, á todas las fuerzas revolucionarias, á fin de que por su respectable conducta llegue á conocimiento del ciudadano presidente de la República.

El día 1.º permanecí en la hacienda del Refugio, distante ocho leguas de la capital de este Estado. Mis exploradores me hicieron saber, que el enemigo, su número de nueve mil y tantos hombres de todas armas, y poseedores de los fuertes puntos fortificados de la Bufo, la Bufo y el Grillo, estaba decidido á esparitarse, y atacó la batalla que antes por tres veces había equivocado. Reforzados con unos exploradores estas noticias, se dictaron las órdenes necesarias para que las tropas se presentaran en el combate con el acuo y compostura con que las fuerzas del supremo gobierno debían de hacer frente á sus enemigos. En consecuencia el día 2 á las siete en punto de la mañana, emprendimos la marcha sobre esta plaza, sin esperar á la brigada del ciudadano general Saucedo Ochoa, pues me importaba no dejar que el enemigo efectuara las fortificaciones ya por el demasiado fuertes que el gobierno del Estado había mandado construir antes del decaer de Mata-pulga.

Al llegar al punto de Tulua, mis guerrillas de vanguardia comenzaron á hacer repliegue á las avanzadas del enemigo, y subsecuentemente yo con algunos escuadrones, comencé rápidamente á hacer los reconocimientos respectivos. El enemigo, en efecto estaba enteramente posesionado de los puntos ya dichos, teniendo protegida su derecha por una línea de mil caballos, y reforzada en centro por otros tantos hombres de la misma arma; observé además que el pun-

to decisivo de la línea enemiga, era el cerro de la Bufo. Yo iré en seguida á la cabeza de las tropas, ordené su despliegue al pasar por Guadalupe, á fin que inmediatamente descubriera la primera brigada al mando del C. general Carlos Fierro, reforzada con el primer batallón ligero de Guadalupe, para que siguiendo por las faldeas de las montañas que están á la derecha de Guadalupe, viniera á caer y atacar por el flanco izquierdo de la posición de la Bufo. Con la segunda brigada, reforzada con el batallón de Colaya, y al mando del C. general Mariano Carrillo, toda la artillería de batalla y la división de caballería al mando del C. general Dionisio Carrillo según mi marcha de frente, hasta establecer la línea de batalla á un tercio de tiro de cañón de la del enemigo, deteniéndome en el momento algunos escuadrones sobre el flanco izquierdo de la línea, y dejando el resto de la caballería en columna por resaca sobre el camino real. Se dió la orden, además, de que los trenes aparecieran en el lugar conveniente; y teniendo ya un ataque por retardado, establecí en ella la brigada de caballería de reserva, al mando del C. Coronel Jacinto Ordoñez. En esta disposición mandé iniciar los fuegos de artillería, y nuestros tiros fueron rompicor con los ayos. Las baterías enemigas comenzaron á jugar vivamente sobre nos otros, y aunque sin mayor el número de sus bocas de fuego, siendo las nuestras más poderosas, los ataques del enemigo comenzaron desde luego á ser sangrantes que los cañones de nuestras filas. En esta posición esperé que la primera brigada se presentara á distancia de ataque del cerro de la Bufo, y habiendo visto llegar esos momentos, me despeché con los batallones de 11 piezas de artillería, tiradores de Coahuila y el 13.º de caballería sobre el frente de la posición refutada, para dirigir personalmente ese ataque decisivo, dejando la línea de batalla al cuidado del valiente general Carrillo, con la orden terminante de no atacar por esa parte, sino tener al enemigo en respeto, combatiendo vigorosamente y rechazando los ataques que le pudieran llevar.

El asalto á la Bufo y á sus posiciones comenzó al instante, combinadas como he dicho las tropas de la primera brigada con las que yo llevaba. Nuestros valientes soldados, con una intrepidez admirable, sobre la escarpada montaña bajo el fuego de metralla de 11 piezas de artillería y la fusilería de mas de tres mil infantes; cumpliendo además con exactitud las órdenes que habían recibido de marchar á la bayoneta y solo romper los fuegos á quemarropa. El campo se llenaba rápidamente de muertos y heridos de nuestras tropas, entre los cuales muchos eran aplastados con las enormes piedras que el enemigo lanzaba de los cerros de la montaña; pero nada intimidó á nuestros bravos, y simultáneamente las fuerzas de la primera brigada por un flanco, y las del 10 y 23 por el frente, coronaron las alturas de la posición, rompiendo en el acto sus cañones y mortificadores fuegos, los cuales introdujeron el mayor desorden en las filas enemigas, sembrando la muerte

por todas partes. A pesar de esto, algunas compañías de reserva reforzando al enemigo, lograron neutralizar por algunos momentos el combate; pero como constantemente se renovaban nuestros fuegos con toda la potencia que se les en las columnas se iban incorporando, el enemigo al fin se volvió desvaído en todas direcciones, tirando las armas y dejando en su poder mucha metralla y las once piezas que artillaban la posición. Durante el combate en el cerro de la Bufo, las fuerzas enemigas que ocupaban la Bufo, reforzadas con las del Grillo, emprendieron sobre el C. general Carrillo los ataques sucesivos combatiendo las tres armas: nuestra artillería en esos momentos se manejó de la manera más brillante, pues permitiendo á los escuadrones que avanzaran, hasta medio tiro de metralla, los rompía su terrible fuego declarándolos materialmente y base de lo que á la carrera y en el mayor desorden volvieron á guarecerse en su posición; fueron tales las estragadas que nuestras baterías hicieron en esa operación, que se levantaron de aquella parte del campo mas de cuatrocientos muertos del enemigo, y no ochocientos insignificantes de las nuestras. Durante estos combates, nuestras armas y magnífica caballería, á las órdenes de los ciudadanos Flores y Zepeda, trabó algunos combates de guerrilla; pero en lo general tuvo que permanecer ociosa, porque al terreno lucia imposible la perfecta cooperación de esta arma.

Ya casi al terminar el combate de la Bufo, un grueso de la caballería del enemigo de mas de mil quinientos caballos, pretendió atacarnos por la resaca de la izquierda de nuestra derecha; pero desahucio inmediatamente el batallón de Remolinos, que se batió como un cuerpo veterano, carente y rechazó con pérdida á la caballería enemiga.

Este fué el último episodio de la batalla; el terror y la desmoralización empujaron por todas las filas del ejército enemigo; la dispersión era completa, y solamente parte de las fuerzas que pertenecían la Bufo y al mando del cabecilla Pedro Martínez, lograron huir recatadas y voracidas, así por la fragosidad del terreno, como porque la noche se nos echaba encima.

Los dispersos del enemigo huidos á la plebe de este capital y algunos soldados de nuestras guerrillas de vanguardia, cometieron algunos desórdenes, pero todo esto fué prontamente contenido y aun insignificantes algunos de nuestros soldados que se encontraron entregados al pillaje.

El documento número 1, es la relación nominal de los muertos y heridos de los gefes, oficiales y tropa de las fuerzas del Supremo Gobierno. El número 2, expresa los heridos y prisioneros que se hicieron al enemigo, conteniendo además una nota del número de sus muertos. El número 3, es la relación de las municiones consumidas por nuestras tropas. El número 4, la relación de la artillería, carros, municiones y material de guerra quitado al enemigo.

El número 5, la relación nominal de los ciudadanos generales, gefes y oficiales que concurrieron á esta función de armas.

El número 6, es el plano topográfico de la batalla.

El número 7, es la proclama dirigida á las tropas después del combate.

El fruto de esta batalla ha sido la destrucción de las columnas chicanas revolucionarias; pues de cerca de diez mil hombres que presentaban en batalla, apenas han logrado reunir por los restos de dos mil, que divididos en fracciones insignificantes, desprovistos de municiones y aun de algunas armas, huyeron: las de García de la Ochoa rumbo á Jauchipila; las de Guerra y Palacios para el lado de Durango; las de Treviño y Narajo para el rumbo del Saltillo y Nuevo-León, y las de Martínez para el mismo lado; pero sin entrar con los primeros. Finalmente nos pondremos en marcha para perseguir con tenacidad á esos débiles restos, y asegurar á V. E. que antes de mas y mucho estará la revolución absolutamente terminada.

No me ocupó de hacer á V. E. especial recomendación, pues todos los ciudadanos generales, gefes, oficiales y tropa se han comportado de la manera mas brillante, así por su valor y serenidad en los combates, como por su obediencia y pronta obediencia á las órdenes superiores; con lo que, me es grato manifestar, que nuestra magnífica artillería ha desempeñado en esta batalla un importantísimo papel.

Si rano vi, en mi nombre y en el de los valientes que me obedecen, felicitar al C. Presidente de la República por este importante hecho de armas, que á no dudarlo, será el origen de la paz de la República.

Independencia y libertad. Zacatecas, Marzo 8 de 1872.—S. ROCHA.—C. Ministro de Guerra.—México.

NOTA.—Las fuerzas del Supremo Gobierno en número de 5,400 hombres, derrotaron á las fuerzas sublevadas de Nuevo-León, Durango, etc., en número de 10,000 hombres.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.—Sección 1.ª.—Habiendo pedido instrucciones á esta secretaría el administrador de la aduana del Progreso sobre la manera en que debe proceder respecto de las pesquerías en las costas de la República, el presidente he tenido á bien, en uso de las facultades que le concede la fracción I del art. 85 de la Constitución, determinar que en los comarcas las siguientes reglas, que son extensivas á todas las costas de la nación.

I. Es libre para todos los habitantes de la República la pesca en sus aguas territoriales, el buceo de perlas y el aprovechamiento de todos los productos marítimos.

II. Los buques nacionales podrán ocuparse de transportar dichos productos, libres de derechos, sin otra condición que la de inscribir el nombre de la embarcación y los de los tripulantes, en la aduana marítima mas inmediata, de

altas ó cabotaje, cuyo administrador queda facultado para expedir la patente respectiva.

III. Dicha patente se renovará anualmente, y luego que fuere expedida, se dará conocimiento de ella á la autoridad de hacienda.

IV. Los buques extranjeros solo podrán concurrir de este tráfico, presentándose previamente á la aduana marítima respectiva, de altura ó cabotaje, en la que pagará el derecho de toneladas establecido ó que se establezca, sobre buques extranjeros, que ahora es á razón de un peso por cada toneladas, y recibirán un permiso temporal, que no excederá de seis meses.

V. Para obtener este permiso será indispensable registrar el nombre del buque, el del capitán y de los tripulantes.

VI. El número de los tripulantes de buques extranjeros nunca excederá de veintinueve.

VII. Las patentes y permisos de que habla este reglamento, habilitan á los que los obtengan, para establecer en la costa habitaciones provisionales, que sirvan para resguardar los productos de la pesca y prepararlos convenientemente.

VIII. Para establecer dichas habitaciones reosará previamente licencia de la autoridad municipal más inmediata, quedando las tripulaciones de los buques sujetas á las leyes del país, desde el momento que se solicite el permiso. Dicha autoridad no podrá conceder la licencia, sino en vista de la patente ó permiso de la aduana marítima respectiva.

IX. La autoridad municipal hará el señalamiento material del lugar en que puedan establecerse, por el tiempo del permiso.

X. Los resguardos marítimos podrán visitar en cualquier momento los establecimientos de pesca ó buceo, y registrar los buques destinados á este tráfico, á fin de impedir que á la sombra de la concesión se verifique el contrabando de efectos extranjeros en contravención de la Ordenanza general de aduanas.

XI. Caso de delito infraganti de contrabando, serán decomisados los fútiles de la empresa y las embarcaciones, procediéndose al juicio respectivo y á la imposición de penas, conforme á lo prevenido en el arancel de aduanas marítimas.

XII. Los administradores de las aduanas, de acuerdo con peritos y personas prácticas y condecoradas determinarán el tiempo en que deba cosecharse la perla, no permitiendo que esta operación se verifique cuando haya peligro de destruirse la ostra.

XIII. Los mismos administradores señalarán la extensión ó espacio en que cada concesionario deba verificar la pesca, buceo ó explotación, limitándola con algunas señales que no den lugar á perjuicio de tercero. Dicha extensión ó espacio quedará consignado en la patente respectiva.

XIV. Los buques nacionales ó extranjeros que se empleen en el tráfico de pesca ó buceo, sin sujetarse á este reglamento y á las leyes generales de la República, serán multados por el administrador de la aduana marítima más cercana al punto en que fueron apprehendidos, con la cantidad determinada por las leyes, deteniéndose este en el puerto, mientras que no se satisfaga dicha multa.

XV. Este reglamento se fijará, escrito en castellano, francés, inglés y alemán, en un lugar visible, en cada una de las aduanas marítimas. México, Marzo 16 de 1872.—Romero.—Ciudadano....

República Mexicana.—Secretaría de Gobernación.—Estado de Hidalgo.—Sección 1.ª.—Números 564 y 555.—Estado decretado por la Diputación permanente del Soberano Congreso

de la Unión, que ese Distrito y el de Huichapan proveyan á nombrar sus diputados propietario y suplente, al Gobierno del Estado que se halla convocado de común acuerdo de las instituciones por la intervención indispensable de la autoridad en los asuntos de este, que está persuadido de que esa intervención, acordándose de las disposiciones legales, constituye un verdadero delito, y que él se da una muestra palmaria de que sabe y quiere cumplir con sus deberes; en té en el caso de presentarse á V. guarde sobre el particular y haga que todas las autoridades locales del Distrito guarden todos los preceptos de las leyes, conducentes á asegurar la más amplia libertad en la emisión del sufragio: que los ciudadanos sean quienes pongan en juego los recursos que juzgan á propósito sin separarse de las mismas leyes, para hacer triunfar sus candidaturas; pero la autoridad, el funcionario que en cualquier escala ejerce el poder público, debe permanecer imparcial en las luchas electorales, para no violar el ejercicio del más sagrado derecho del pueblo; porque allí donde dicho poder toma parte, imposible que se deje de existir algo de coacción, aunque sea puramente moral, que limita la libertad.

Si pudiera ser aceptable esa ingerencia á título de que los funcionarios que ejercen alguna autoridad son también ciudadanos, porque para el caso de trabajos electorales apánsese con previsible esa diferencia de caracteres, si en esos resultados produce otra cosa, que los males que se han enunado y enya corrección y remedio por títulos mil debe procurarse.

Penetrado de estas verdades, el C. Gobernador me manda expresar á V. su referida pretensión, haciéndole entender que verá con el más profundo disgusto, y será castigar hasta donde las leyes lo permitan, cualquier ataque á la libertad electoral que se cometiese por las autoridades generales ó locales de ese Distrito, en la elección mandada practicar por la Diputación permanente por su decreto de 14 del corriente.

El mismo C. Gobernador dispone como sigue V. esta circular á los ciudadanos Presidentes de los municipios de ese Distrito, á efecto de que conociéndola, se eviten sus males dirigidas á convertir en un hecho práctico el principio de incorruptión de la más pura libertad electoral.

Independencia y libertad. Pachuca, Marzo 22 de 1872.—José M. Carvajal.—C. Gefes políticos de Actopan y Huichapan.

Congreso del Estado.

Sesion permanente del día 19 de Setiembre de 1871.

VICE-PRESIDENCIA DEL C. MADRID.

Con asistencia de quince ciudadanos diputados, continuó la sesión á las nueve de la mañana.

Se dió lectura á la acta de esta sesión por manente verificada el día de ayer, y puesta á discusión se aprobó con una adición propuesta por el C. Dorantes.

La comisión de presupuestos presentó los dos artículos siguientes adicionales en sustitución de las partidas números del 100 al 204 del presupuesto de egresos que había retirado.

Art. 1.º adicional. Para todo gasto de recaudación de impuestos indirectos, se señala el concurrente por ciento de lo que de ellos se recaude, quedando facultado el ejecutivo para determinar la planta correspondiente de cada una de las administraciones de rentas, y el tanto por

cientos que para cubrir los adelantos de dichas plantas sea proporcionado; pero sin que en caso alguno el monto general de los gastos de recaudación de los egresados Imperatos llegará á exceder del ochenta por ciento de su producido. El mismo ejecutivo dará cuenta, de la distribución que le diere y plantas que establezca en las administraciones de rentas, al congreso ó su diputación permanente.

Art. 2.º adicional. Para todo gasto de recaudación de contribuciones directas no señala hasta el doce y medio por ciento, quedando á cargo del ejecutivo la designación de lo que correspondiere á cada uno de los recaudadores, la cual será de modo, que en caso alguno resulte que el total gasto de recaudación exceda de dicho doce y medio por ciento del total recaudado. El mismo ejecutivo dará cuenta al congreso ó su diputación permanente, de las designaciones que hiciera.—Se puso á discusión el art. 1.º

El C. Perez Soto, pidió que la comisión y el ciudadano secretario de hacienda, si formen sobre si es conveniente lo que se consulta y contesten hoy la redacción.

El C. Ramirez, secretario de hacienda, dijo: que actualmente queda la recaudación de alcabalas en 38 p. de sus productos, y como para que la recaudación sea más eficaz se necesiten algunas ampliaciones, por eso se desea que se aparte el 40 p.

El C. Carvajal, que forma la comisión dictaminadora, dijo: que el término medio de la recaudación de alcabalas es el 33 p. pero como el ciudadano secretario de hacienda, desean un aumento en la planta de empleados, la comisión no ha hecho otra cosa que conseguir la idea del ejecutivo, advirtiéndole que por lo menos deberá consignarse el 35 p.

El C. Perez Soto dijo: que no corre justificado el aumento de honorario que se consulta, pues estar demostrado que la recaudación nunca ha importado más que la tercera parte del producto: que si ese honorario se agrega el del 13 y medio p. por contribuciones directas, que á la vez habiéndose declarado con lugar á votar el impuesto de traslación de dominio que es indirecto, de ninguna manera sería conveniente dar de él el 40 p. á los administradores, pues de esto deberá dárseles cuando más el cuatro por ciento.

El C. Ramirez, secretario de hacienda, dijo: que el 40 p. de alcabalas y el 12 y medio por ciento de contribuciones directas, dan por término medio el 26 p. de recaudación: que la observación del ciudadano proponente respecto de traslación de dominio es muy justa y atendible, pero el gobierno al expedir el correspondiente reglamento señalará sobre esto el módico honorario que corresponde.

El C. Carvajal dijo: que el 40 p. que se señala para la recaudación de alcabalas es un hecho que demuestra lo oneroso de ellas, y la comisión siempre alzará la voz para manifestar, que existióntese al pueblo como diez solo aprovecha el Estado como seis.

El C. Gonzalez dijo: que parece que se tiene empeño en sobar en otra á la mayoría de los diputados el haber votado por la subsistencia de las alcabalas.

El C. Carvajal, pidió se llamara al órden al C. Gonzalez, para que no haya alusiones personales.

El C. secretario Botayo, dió lectura al art. 102 del reglamento.

Continó la discusión. El C. Perez Soto dijo: que como ya se ha demostrado, las alcabalas paganau con la constitución, y solo por necesidad se vit á decretar su subsistencia: que todavía ahora no hay ley y

se puede combatir el proyecto: que se ha deseado y se desea subsistir el impuesto para que sea menos oneroso, pero acumulándose el honorario en la recaudación, en vez de suavizarse, dicho impuesto se agrava; y como ya dijo, no hay necesidad de ese aumento de honorario, cuando hasta hoy solo ha costado el 33 p.

El C. Carvajal dijo: que no estando votado aún definitivamente el impuesto de las alcabalas se puede combatir, porque puede suceder que el congreso sea convesa de la influencia de ellas y no las decreta.

El C. Escobedo manifestó, que habiendo costado en los años anteriores el 33 p. la recaudación de alcabalas, deberá cuando más señalarse ahora el 35 por ciento, pero de ninguna manera el 40 que se consulta.

El C. Ramirez, secretario de hacienda, dijo: que en los años anteriores ha costado la recaudación de alcabalas el 33 por ciento, pero para que este impuesto sea más fructuoso se necesita no aumento de 33 empleados sobre los 146 que ya existen; que de esta manera, habiendo mejor servicio los productos serán mayores: que el 40 p. que se señala no se va á dar luego, sino que al reglamentarse la ley por el ejecutivo se harán las ampliaciones necesarias, sin vez sin llegar á ese 40 p.: que en los tres años que tiene de existencia el Estado se han ido votando aumentos en los productos de alcabalas, y se cree que atendiendo mejor, en el sueldo de cada mujer resultan los.

El C. Perez Soto dijo: que por término medio se calculan los productos de alcabalas en 120,000 pesos, y de alguna manera parece justo que de ellas se aparte 48 ó 50,000 para la recaudación, porque esto producirá grave impresión en el pueblo, y en consecuencia debe votarse en contra del 40 por ciento, consiguiéndose solo el 33 ó 35 cuando más, para que el ejecutivo lo distribuya equitativamente.

El C. Gonzalez manifestó, ser de opinion que se señale el 35 p.

El C. Escobedo dijo: que actualmente con el sistema de sueldos fijos no se pagan con oportunidad á los empleados por los atrasos que se están notando, y á fin de ellos como se propone un tanto fijo de recaudación, inmediatamente reciban los empleados lo que les corresponde, por cuya circunstancia no deba pasar el honorario de 30 á 35 p.

El C. Carvajal, hizo una explicación de lo que consulta actualmente la recaudación de alcabalas en cada distrito, resultando que ese costo es variable desde el 20 hasta el 70 por ciento.

El C. Zentil, pidió que en vista de las observaciones hechas, se reformara el artículo por la comisión en el sentido del debate.

El C. Ramirez, secretario de hacienda, dijo: que en virtud de que solo se quiere asignar el 35 p., el gobierno está conforme, y si aun le fuere posible lo reducirá.

El C. Dorantes dijo: que ese 35 por ciento debe ser como término medio en lo general, pues á cada localidad se le debe señalar más ó menos según sus circunstancias.

El C. Ramirez, secretario de hacienda, dijo: que de la manera que liquida el ciudadano proponente es como debe entenderse el artículo porque nunca puede haber igualdad en todas las localidades, supuesto que según el cómputo hecho, en el presente año ha costado la recaudación desde el 18 hasta el 82 por ciento.

El C. Carvajal, pidió permiso para retirar la palabra con objeto de reformarla, advirtiéndole que la diferencia que se nota entre lo que él expresó de costo de recaudación, y lo que acaba de manifestar el ciudadano secretario de hacienda, consiste en que dicho ciudadano secretario se refiere á los datos del presente año, y

la comision ha traído presentes los de 1869 y 1870.

Permitido que fué á la comision retirar el artículo, lo presentó luego redactado en estos términos:

Art. 1.º adicional. Para todo gasto de recaudacion de impuestos indirectos se señala hasta el treinta y cinco por ciento de lo que dichos se recaude, quedando facultado el ejecutivo para determinar la planta correspondiente de esta non de las aduistraciones de rentas y el tanto por ciento que para cubrir los sueldos de dichas plantas sea proporcional; pero sin que en caso alguno el monto general de los gastos de recaudacion de los expresados impuestos lleguen á exceder del treinta y cinco por ciento de su producido. El mismo ejecutivo dará cuenta de la distribucion que la diere y plantas que estableciere en las aduistraciones de rentas, al congreso ó su diputacion perma nente.

Puesto de nuevo á discusion, sin ella se declaró con lugar á votar.

Se puso á discusion el art. 2.º adicional, in articulo al principio de esta acta.

El C. Perez Soto, dijo: que se propone en la última parte de este artículo se irrogar, porque el Reglamento de la hacienda no es conforme á las facultades para que lo sancione el pueblo y sobre él no debe tener aprobacion ninguna del congreso, por lo que debe anularse la mencionada última parte del artículo que se discute.

La comision en vista de las observaciones hechas, pidió permiso para retirar el artículo, como objeto de anular la última parte, y permitido que lo fué lo presentó luego redactado en estos términos:

Art. 2.º adicional. Para todo gasto de recaudacion de contribuciones directas, se señalan hasta el doce y medio por ciento, quedando á cargo del ejecutivo la designacion de lo que correspondan á cada uno de los recaudadores, la cual hará de modo, que en caso alguno resulte que el total gasto de recaudacion excede de dicho doce y medio por ciento del total recaudado.

Puesto de nuevo á discusion, sin ella se declaró con lugar á votar.

Se puso á discusion la partida núm. 91 que presentó la comision, y que dice: "Gratificaciones para los escribientes que se emplean en la seccion de la tesoreria, 240 pesos."

En discusion se declaró con lugar á votar.

Se puso á discusion el artículo 1.º adicional que como acuerdo sancionó adoptó la comision, y que dice:

Art. 1.º adicional. Se autoriza al ejecutivo para celebrar un arreglo á efecto de disminuir lo posible el monto de la partida núm. 93 destinada al pago de la correspondencia oficial. El mismo ejecutivo dará cuenta al congreso ó á la diputacion permanente, á mas tardar el día último de Noviembre próximo, del arreglo que celebrare.

El C. Fernandez, secretario de gobernacion, dijo: que este artículo no debe aprobarse sin un nuevo acuerdo económico, porque para promover una disminucion en el porte de la correspondencia no necesita el gobierno ninguna autorizacion, pues siempre que pudiere hará las economias necesarias.

Suficientemente discutido se preguntó si se aprobaba. Se recibió por la negativa; y conculcado el congreso al subvenir á la comision, tambien resolvió por la negativa, quedando en consecuencia desechado.

Se puso á discusion el art. 2.º adicional que adoptó la comision y que dice:

Art. 2.º Luego que quede líquido e los

gobiernos de los Estados de México y Morelos, el saldo pasivo del Estado, el congreso decretará la suma que debe destinarse á su pago y al modo de efectuarlo."

El C. Carrvajal, dijo: que la comision ha adoptado este artículo como garantía para los acreedores, porque es órdilo no se la de pagar hasta que no se liquide.

El C. Perez Soto, dijo: que el artículo es autoramente inútil y debe retirarse definitivamente, porque solo consigna una esperanza, y si sucediere que en todo el año entrante no se concluyere la liquidacion, dicho artículo no se ejercerá.

El C. Carrvajal, dijo: que ya los Estados de México y Morelos han votado artículos idénticos, y esto ademas de ser garantía para los acreedores, es un precepto que para el pago se impone al congreso.

El C. Perez Soto, dijo: que la obligacion de pagar subsiste aun cuando aqui no se consigne; que las leyes deben tener resultados positivos y si la liquidacion no se hiciera, el artículo es autoramente inútil.

El C. Zentil, dijo: que su concepto el artículo no es inútil, porque con él se asegura la confianza de los acreedores.

El C. Perez Soto, dijo: que la desconfianza de los acreedores no se puede quitar con la existencia del artículo, mientras no se comiencen á pagar los créditos, lo cual no se puede verificar cuando no hay recursos, y por lo mismo insiste en que el artículo es inútil.

Suficientemente discutido se declaró con lugar á votar.

Se puso á discusion el art. 8.º adicional que adoptó la comision y que dice:

Art. 8.º adicional. Los visitadores de oficinas de hacienda que el ejecutivo nombre en ejercicio de la partida núm. 97, serán accidentales y no de planta fija, y su sueldo no se cobrará la retribucion que á cada uno se le dá, de la suma de sueldos de pesos mensuales."

Se discusion se declaró con lugar á votar.

Se puso á discusion la siguiente "partida adicional que presentó la comision: "Subvencion al Instituto litográfico del Estado 3 500 pesos"

El C. Durantes, dijo: que esta partida le parece muy baja para su objeto, porque si bien es cierto que los municipios deben contribuir con lo que la ley les impone, tambien lo es que no cumplen con pagar y mandar á sus alumnos, no obstante los esfuerzos del Ejecutivo, y por lo mismo debe aumentarse.

El C. Zentil dijo: que es loable la idea del C. proponente; pero cree que al instituto debe ejercitar los derechos que los corresponden para cobrar lo que deben los municipios, y con eso y la subvencion que se consulta habrá lo suficiente.

El C. Carrvajal dijo: que los sesenta y cuatro municipios del Estado debian producir al Instituto 14,000 y tantos pesos, y que 3,500 de la subvencion hacen ya 18,000 con lo que podria cambiarse bien; que si esto no se consigue de pronto, á lo menos se recuda la mitad, y siempre habrá 800 ó mil pesos mensuales, los que sin perjuicio del sobre bastarán por ahora para el sostenimiento.

El C. Durantes, dijo: que no todos los municipios del Estado contribuyen con la pension de mandos al alumno, porque conforme á la ley, los municipios pobres se reúnen varios para pagar entre todos la pension de un alumno, como sucede, por ejemplo, en el distrito de Toluca, en el que entre todos los municipios solo tienen un instituto un alumno; que por consiguiente la cuenta de la comision es imaginaria, porque no se les puede cobrar una pension á cada uno de los 74 municipios.

El C. Perez Soto dijo: que en el presupuesto debe consignarse lo que realmente se pueda pagar, y por consiguiente no debe figurar una partida alta que queda solo escrita; y si de que el C. Secretario de hacienda instruya sobre lo que se haya gastado en el Instituto.

El C. Ramirez, secretario de hacienda, dijo: que en el año económico de 1870 se gastaron 2,200 pesos, y que con los 3,500 que se consultan ahora serán bastantes.

El C. Durantes dijo: que es una desgracia la de que el Instituto continúe en el tal estado en que se halla, porque como los catechistas no están bien dotados de escuelas la enseñanza y he algunos no se aprovechan; que para que el Instituto lleve su objeto, se necesita dotar competentemente á todos sus empleados, y por lo mismo aumentar la partida; á lo menos al duplo de lo que se propone, porque los municipios no cumplen con el pago si es posible hacerlos cumplir.

El C. Perez Soto, dijo: que la organizacion del Instituto corresponde á una ley que lo reglamente, pero entre tanto para su sostenimiento se debe asignar lo que positivamente se pueda gastar, y no una suma alta que solo queda escrita.

El C. Durantes insistió en que se aumente la partida pidiendo ademas que se pague á la preferencia por lo facultado que esto ha de ser al Estado.

Suficientemente discutido, y su votacion nominal pedida por el C. Durantes, se preguntó si habia lugar á votar.—Lo hicieron por la afirmativa los CC. Carrvajal, Gonzalez, Martinez T., Melo, Mercado, Perez Soto y Zentil, y por la negativa los CC. Durantes, Durán, Ibarra, Madrid, Perez, Romero y Sotuyo. Empatada la votacion continuó la discusion.

El C. Carrvajal, dijo: que probablemente el presupuesto de egresos llega ya á 350,000 pesos y á aumentar aun mas; que actualmente el Instituto carece de todo, y para que quede bien atendido seria necesario dárle con 18,000 pesos, los cuales no puede pagar por ahora al Estado; que con los fondos propios del Instituto por lo que deben pagar los municipios, y los 3,500 pesos que se le consiguen, se puede hacer que prospere la institucion, dándose al efecto la ley organica, lo que si solo se aumenta la partida á seis mil pesos, quedará el establecimiento tan mal referido como ahora.

El C. Durantes, dijo: que lo poco que por este ramo se aumenta en el presupuesto no llamará la atencion, cuando se sabe que se gasta bien.

El C. Perez Soto dijo: que muy conveniente es hacer que prospere la instruccion pública; pero esto no es posible por falta de recursos, y vale mas conseguir la cantidad que se consulta para que se gaste real y positivamente, y no poner otra partida insignificante que solo abulte el presupuesto.

El C. Durantes, volvió á insistir en que se consiguiera mayor cantidad, y que se pague de preferencia.

El C. Gonzalez manifestó: que no se opone al aumento, pero como va que no es posible pagarlo, es de opinion de que se apruebe la partida en los términos que se propone.

Suficientemente discutido, y su votacion nominal pedida por el C. Durán, se preguntó si habia lugar á votar: lo hicieron por la afirmativa los CC. Carrvajal, Gonzalez, Martinez T., Melo, Mercado, Perez Soto y Zentil, y por la negativa los CC. Durantes, Durán, Ibarra, Madrid, Perez, Romero y Sotuyo. Empatada de nuevo la votacion, la misma sancionó que la discusion continuaria el día de mañana.

Por haber dado la hora de reglamento se suspendió la sesion á la que asistieron los CC. Carrvajal, Durantes, Durán, Escobedo, Gonzalez, Ibarra, Madrid, Martinez T., Melo, Moranco, Perez, Perez Soto, Romero, Sotuyo y Zentil.—Felicjan Madrid, diputado vicepresidente.—Felipe Perez Soto, diputado secretario.—Gonzalo N. Solugo, diputado secretario.

En copia que certifica, secretario del congreso del Estado de Hidalgo. Pae. sea. Se. tiem. bre 13 de 1871.—Ramon Rosales, oficial mayor.

GACETILLA.

DILAPIDACION ESCANDALOSA.

De este modo encabeza el "Restaurador Constitucional" un artículo de gacetilla de su número 3, en el que supone que el C. Gobernador y comandante militar ha reconocido y mandado pagar un crédito que monta á una respetable cantidad al Sr. D. Antonio Gayol. El colega observa que dicho crédito ha prescrito, porque no fué presentado en los siete meses señalados para su reconocimiento por la oficina liquidatoria.

El escándalo consiste en este caso en la ligereza con que los redactores del "Restaurador" afirman que el C. Osorio ha mandado pagar dicho crédito. La verdad es que el Sr. Gayol presentó una solicitud en la que manifiesta, que cuando el Estado era segundo Distrito, prestó trescientos pesos al C. general Joaquin Martinez, para sostenimiento de las fuerzas que mandaba, y que no habiéndole pagado esa cantidad, (que ya vemos que no es respetable) á pesar de las órdenes que para ello se dieron por el mismo general, y por la tesoreria general del 2.º distrito, pide se le abonen los trescientos pesos en la administracion de rentas de Tulancingo. El gobierno pidió informe á esta oficina, y de él resulta que la expresada tesoreria dió orden para dicho pago; pero el actual gobierno nada ha resuelto en este negocio, ni en la fecha en que escribió el articulista á que nos referimos, ni hasta hoy.

APAM.

Nuestro colega el "Federalista" en su número 369, asegurando que en el mencionado distrito pululan los bandidos, despues de algunas exclamaciones, pregunta al Sr. Osorio, quizá entendamos mal; pero en nuestro modo de ver las cosas, en tono de reproche, ¿cuando habrá seguridad en el Estado de Hidalgo? Nosotros á nuestra vez interrogamos al articulista: ¿cuando habrá seguridad en la República mexicana?

Nosotros contestaríamos cuando la moralidad se injure en varias clases de la sociedad, y el gobierno tenga su accion capdita contra los bandidos, sin que la perturban los revoltosos de oficio. Dejaríamos sin contestacion el artículo á que nos referi-

mas, si hubiera sido publicado por el "Ferrocarril," ó otro periódico de los que favorecen la rebelion con sus escritos; pero al "Federalista," á quien le consta las escusanzas que hace el gobierno para pacificar al país, y las dificultades que le oponen los pronunciados y los partidos que las favorecen, principalmente en el Estado de Hidalgo, le contestaremos directamente: que habrá seguidura en el Estado de Hidalgo, cuando sus autoridades hayan logrado extinguir los cacicazgos y el feudalismo que aun queda en este país que en ningún otro Estado.

El cacicazgo de Huejutla promovió sola y pacamente la revolucion contra el gobierno general, y cuando la escena política cambió de aspecto, en lugar de lanzarse leal y francamente á la guerra con su resistencia hipócrita de entregar la gefatura, hizo necesario el envío de fuerzas suficientes, que lo hicieran entrar al órden.

Esas fuerzas, con sus correspondientes elementos, sin hecho falta en los distritos de Apam, Pachuca y Tulancingo principalmente.

A continuacion el cacicazgo de Tulancingo promovió la uzinada de dicha poblacion. Ese hecho escandaloso inutilizó mas fuerzas y recursos que debian haber servido para la persecucion de los bandidos. De manera que actualmente los cacicazgos son la primera causa de la inseguridad del Estado de Hidalgo.

La segunda, el feudalismo que aun existe entre nosotros. Cuando las leyes se obedecen por todos los habitantes del Estado, sin distincion de potentados, ni de pobres: entonces podrán dictarse medidas que correspondan á los cálculos de los gobernantes. Pero no hoy que los señores feudales tratan los negocios con el gobierno de potencia á potencia; que obedecen cuando ya absolutamente no pueden resistir, porque la revolucion, con la que algunos de ellos simpatizan está vencida.

Escandaloso es, que cuando hasta los mas desgraciados propietarios del Estado han enterado sus contribuciones adelantadas por los meses de Marzo y Abril, la compañía de minas de esta ciudad y el millar del Monte con diversos pretestos y ateniéndose al apoyo que por todas partes encuentra, á título de que ha de comer como otros señores dicen, á muchos pueblos vecinos, como si algo les dieran dado y no por su trabajo resisten y embarazan la accion del gobierno, que sin esa circunstancia ya habria puzeto una regular fuerza de caballería que hiciera regularmente la persecucion de los bandidos.

600 ARROBAS DE AZUCAR.

Un destacamento de las fuerzas de Conde Pontones, segun se dice, robó cerca de Tlahuaca cantidad de azúcar á los que la llevaban.

MUELLE DE TAMPICO.

Al fin va á darse principio á esa importante mejora, aunque se cree que para llevarla á cabo se necesitan vencer grandes dificultades.

Nuestro apreciable ex-compañero el Sr. D. Adolfo M. de Obregon y el entendido artesano Ramon Castelló son los principales ejecutores de la obra.

El Sr Castelló ha pedido una retribucion suuamente módica, lo cual mucho le honra.

A ULTIMA HORA.

Con este título dice el Diario lo siguiente: "EL GENERAL ROCHA EN DURANGO.—Durango está en poder de las fuerzas federales, como lo judicial las partes que acaba de recibir el Presidente de la República.

Remitido de Durango el 21 de Marzo, y recibido en México el 22 de Marzo de 1872, á las una y cincuenta y cinco minutos de la tarde.—O. Presidente de la República.—Los ciudadanos gefes, oficiales y tropa de la primera division del cuerpo de operaciones que es á mis órdenes, tenemos el honor de felicitar á V. en su cumplimiento, deseándole una feliz y larga vida y haciéndole las protestas de nuestra grande adhesion y respeto.—S Rocha"

"Remitido de Durango el 21 de Marzo, y recibido en México el 22 de 1872, á las dos horas y cinco minutos de la tarde.—O. Presidente de la República: Los gefes, oficiales y tropa del batallón n.º 27, tenemos la honra de felicitar á V. en su cumplimiento.—Ambrosio Condey."

"Remitido de Durango, el 21 de Marzo, y recibido en México el 22 de Marzo de 1872 á las dos horas y 10 minutos de la tarde.—O. presidente de la República: El ayuntamiento constitucional de Durango felicita en su cumplimiento al C. Benito Juárez, presidente de la República.—Cárlos Santamaría, presidente."

"Remitido de Durango el 21 de Marzo, recibido en México el 22 de Marzo de 1872, á las dos de la tarde.—O. presidente de la República: Mi familia y yo felicitamos á vd. cordialmente, y deseamos que la Providencia conserve á vd. los dias de la vida para bien de su familia y de la patria, de queis ya es vd. su orgullo y gloria.—J. H. y Morán."

El general Rocha participa que D. Donato Guerra, con 600 hombres, al abandonar á Durango, tomó el rumbo de la Laguna: ocupó aquella capital el 20 del actual.

El general Flores, con su caballería, salió en persecucion del enemigo.

El mismo general Rocha indica que el rumbo tomado por el enemigo, lo hace creer que Pasqueira ha tomado á Matatlan."

EDITOR RESPONSABLE, MARCELINO GARCIA.

DIVERSIONES PUBLICAS.
TEATRO DEL PROGRESO.

COMPANIA DRAMATICA.
FUNCION EXTRAORDINARIA
Para el Domingo 31 de Marzo de 1872.

Se pondrá en escena el magnifico drama, titulado:

HIJA Y MADRE.
Terminando la funcion con la graciosísima pieza en un acto:

La lluvia de oro.
Pagas y hora, de costumbre.

AVISOS.
LEYES DE HACIENDA
DEL ESTADO DE HIDALGO.

Se expenden al precio de setenta y cinco centavos el ejemplar, en la cristalería de la Jalapa, ubicada en la calle de Morelos de esta ciudad.

En los Distritos del Estado se venden en las Administraciones de Rentas.
Pachua, Marzo 18 de 1872.

Juzgado de letras del partido de Zimapam.—En la causa que se instruye en este Juzgado contra Timoteo Sanchez, Marcelino Valazquez, Juliana y Margarito Rodriguez, por delito de abigato, tengo acordado, en auto mandando se convoquen por medio de avisos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado, á las personas que se consideren dueños de una mala, una yegua, tres burras, y tres buecos, reonquidos entre otros varios animales y objetos á las expresadas abigatas; cuyos animales serán devueltos previa prueba de propiedad, prestacion de valor y falta posterior de ellos.

Zimapam Marzo, 23 de 1872.—José María Calvo.—A. Jesus Cervantes.—A. Domingo Espino.

3g-1

Juzgado 2.º de L.º instancia del distrito de Parícuta.—En los autos ejecutivos seguidos por el C. Lic. Trinidad Hernandez, contra la testamentaria del C. Mariano Borbolla é incidente sobre formacion de concurso á bienes de agnata, con fecha 6 de Enero del presente año, se ha proveido en auto que en su parte resolutiva dice: "... Se declara: 1.º no procede la formacion del concurso á bienes de la testamentaria de D. Mariano Borbolla, y en consecuencia siga adelante el remate de los bienes embargados, citándose de nuevo la almoneda que quedó pendiente con calidad de remate....

E ignorándose el domicilio de los CC. Miguel Guerrero y Emilio Zubizar que se presentaban como acreedores de dicha testamentaria, se les hace la notificacion respectiva por el presente para que surta los efectos legales. Y en cumplimiento de lo mandado se publica el presente.

Pachuca, Marzo 18 de 1872.—Francisco de P. Arceñiega.—A. M. Moctezuma.—A. Luis Servano.

1-1

Juzgado 4.º del ramo civil.—Almonedas judiciales.—Para la venta de la finca "La Esperanza," y rancho de "Tenango," situados en jurisdiccion de Tulancingo, valores por el C. Manuel F. Alvarez, la primera en cantidad mil seiscientos ochenta pesos, y el segundo en treinta y dos mil ochocientos y nueve pesos, cincuenta y cuatro centavos; el C. Juez cuarto de lo civil, Lic. Leopoldo López, á pedimento del actor, ha señalado los dias 24 del presente, 7 y 18 del entrante Marzo, para las almonedas, siendo la finca con calidad de remate; las que se verificarán á las doce en el local del juzgado, ó en el Palacio de Justicia de esta ciudad.

Y en cumplimiento de lo mandado, pongo en preventivo.
México, Febrero 13 de 1872.—Manuel S. Leon, escribano público. 5 5

JUZGADO DE 1.º INSTANCIA DEL
DISTRITO DE TOLA.

En el juicio de inventarios que en este Juzgado sigue el alb. con testamento de suado Felipe Corona, vecino que fué de Atlatlahuilla, se ha proveido, con fecha de hoy, no auto mandándose citar por medio de los periódicos Oficial del Estado y Monitor Republicano, á la heredera doña Alejandra Corona, cuya residencia se ignora, á fin de que comparezca en esta misma Juzgado dentro de treinta dias contados desde la primera publicacion de este aviso, para los efectos que expresa el art. 859 de la ley de 11 de Julio de 1868; apercibida, de lo que haya lugar si no lo verifica.

Y en cumplimiento de lo mandado, para que llegue al conocimiento de la interesada, se extiende el presente en la Villa de Tola, del Estado de Hidalgo, á seis de Marzo de mil ochocientos setenta y dos. Damos fé.—Lic. J. F. Robles.—A. R. C. y Campillo.—A. Pedro F. Moctezuma. 3-3

Juzgado de letras de Actopan.—En los autos del intestado del suado D. José Gualtero Garcia, vecino que fué de este Distrito en el barrio del Rincon, ha mandado se convoque por el periódico Oficial y Monitor Republicano, á las personas que como herederos ó acreedores, se crean con derecho á los bienes de dicho intestado, para que se presenten á deducirlo en esta juzgado dentro de treinta dias, contados desde la fecha de la publicacion de este aviso, apercibidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Actopan, Febrero 27 de 1872.—Manuel Artoles.—A. Victoriano Mejía. A. Manuel F. Martínez. 3v-2.

Juzgado de letras de Actopan.—En los autos del intestado del suado Lic. D. Nicolás Fernandez, vecino que fué de esta villa, ha mandado se convoque por el periódico Oficial y Monitor Republicano, á las personas que como herederos ó acreedores, se crean con derecho á los bienes de dicho intestado, para que se presenten á deducirlo en este juzgado, dentro de treinta dias contados desde la fecha de la publicacion de este aviso, apercibidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Actopan, Febrero 28 de 1872.—Manuel Artoles.—A. Victoriano Mejía. A. Manuel F. Martínez. 3v-3.